CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ROMÁN ISMAEL PÉREZ CARRANZA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y ROMÁN ISMAEL PÉREZ CARRANZA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0707-1981-00991,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021 y al Punto V.3 numeral (10) del Acta Numero 58-2021, Certificación 1632-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **ROMÁN ISMAEL PÉREZ CARRANZA,** en el cargo de **ACARREADOR Y ORGANIZACIÓN DE BODEGA DE CUSTODIA TURNO "A"**, asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio

del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m. pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el cuatro (04) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día trece (13) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

ROMÁN ISMAEL PÉREZ CARRANZA
0707-1981-00991
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ROMÁN ISMAEL PÉREZ CARRANZA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y ROMÁN ISMAEL PÉREZ CARRANZA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0707-1981-00991,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021,punto V.3 numeral diez (10) del acta 58-2021, certificación 1632-2021 y al Punto VI numeral treinta y ocho (38) del Acta Numero 59-2021, Certificación 1735-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **ROMÁN ISMAEL PÉREZ CARRANZA,** en el cargo de **ACARREADOR Y ORGANIZACIÓN DE BODEGA DE CUSTODIA TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente

a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.- 1:45 p.m. pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el catorce (14) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintidos (22) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021)

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

ROMÁN ISMAEL PÉREZ CARRANZA
0707-1981-00991
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ROMÁN ISMAEL PÉREZ CARRANZA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y ROMÁN ISMAEL PÉREZ CARRANZA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0707-1981-00991,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veintidós (22) del Acta Número 63-2021, Certificación 1999-2021,punto V.3 numeral veintidós (22) del acta 64-2021, certificación 2056-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **ROMÁN ISMAEL PÉREZ CARRANZA,** en el cargo de **ACARREADOR Y ORGANIZACIÓN DE BODEGA DE CUSTODIA TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m. pudiendo cambiarse dicho horario a

requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veintitrés (23) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021)

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

ROMÁN ISMAEL PÉREZ CARRANZA
0707-1981-00991
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KATHIA ELIZABETH MEDINA COELLO.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y KATHIA ELIZABETH MEDINA COELLO,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1985-02157,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021 y al Punto V.3 numeral (10) del Acta Numero 58-2021, Certificación 1632-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **KATHIA ELIZABETH MEDINA COELLO,** en el cargo de **ESCANEADOR TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m.

pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.**– Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el cuatro (04) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día trece (13) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO SECRETARIO REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

KATHIA ELIZABETH MEDINA COELLO
0801-1985-02157
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KATHIA ELIZABETH MEDINA COELLO.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y KATHIA ELIZABETH MEDINA COELLO,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1985-02157,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021,punto V.3 numeral diez (10) del acta 58-2021, certificación 1632-2021 y al Punto VI numeral treinta y ocho (38) del Acta Numero 59-2021, Certificación 1735-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **KATHIA ELIZABETH MEDINA COELLO,** en el cargo de **ESCANEADOR TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional

Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m. pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el catorce (14) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintidós (22) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CONSEJERO PRESIDENTE
REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04826
EL CONTRATANTE

KATHIA ELIZABETH MEDINA COELLO
0801-1985-02157
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KATHIA ELIZABETH MEDINA COELLO.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y KATHIA ELIZABETH MEDINA COELLO,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1985-02157,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veintidós (22) del Acta Número 63-2021, Certificación 1999-2021,punto V.3 numeral veintidós (22) del acta 64-2021, certificación 2056-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **KATHIA ELIZABETH MEDINA COELLO,** en el cargo de **ESCANEADOR TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m.

pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veintitrés (23) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KATHIA ELIZABETH MEDINA COELLO
0801-1985-02157
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KEREN EUNICE ESPINAL BONILLA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y KEREN EUNICE ESPINAL BONILLA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1995-09349,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021 y al Punto V.3 numeral (10) del Acta Numero 58-2021, Certificación 1632-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **KEREN EUNICE ESPINAL BONILLA,** en el cargo de **ESCANEADOR TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m.

Keren Espinal

pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el cuatro (04) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día trece (13) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO REPÚBLICA DE HONDURAS

Keren Espinal

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

KEREN EUNICE ESPINAL BONILLA
0801-1995-09349
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KEREN EUNICE ESPINAL BONILLA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y KEREN EUNICE ESPINAL BONILLA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1995-09349,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021,punto V.3 numeral diez (10) del acta 58-2021, certificación 1632-2021 y al Punto VI numeral treinta y ocho (38) del Acta Numero 59-2021, Certificación 1735-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **KEREN EUNICE ESPINAL BONILLA,** en el cargo de **ESCANEADOR TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional

Keren Espinal

Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m. pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el catorce (14) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintidós (22) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO GUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

Keren Espinal

KEREN EUNICE ESPINAL BONILLA
0801-1995-09349
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KEREN EUNICE ESPINAL BONILLA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y KEREN EUNICE ESPINAL BONILLA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1995-09349,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veintidós (22) del Acta Número 63-2021, Certificación 1999-2021,punto V.3 numeral veintidós (22) del acta 64-2021, certificación 2056-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **KEREN EUNICE ESPINAL BONILLA,** en el cargo de **ESCANEADOR TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m.

Keren Espinal

pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veintitrés (23) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

KerenEspinal

KEREN EUNICE ESPINAL BONILLA
0801-1995-09349
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JOSUÉ ISAÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y JOSUÉ ISAÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1998-05169,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021 y al Punto V.3 numeral (10) del Acta Numero 58-2021, Certificación 1632-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JOSUÉ ISAÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** en el cargo de **ESCANEADOR TURNO "A"**, asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m.

pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el cuatro (04) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día trece (13) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

JOSUÉ ISAÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
0801-1998-05169
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JOSUÉ ISAÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y JOSUÉ ISAÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1998-05169,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021,punto V.3 numeral diez (10) del acta 58-2021, certificación 1632-2021 y al Punto VI numeral treinta y ocho (38) del Acta Numero 59-2021, Certificación 1735-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JOSUÉ ISAÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** en el cargo de **ESCANEADOR TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional

Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el catorce (14) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintidós (22) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

JOSUÉ ISAÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
0801-1998-05169
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JOSUÉ ISAÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y JOSUÉ ISAÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1998-05169,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veintidós (22) del Acta Número 63-2021, Certificación 1999-2021,punto V.3 numeral veintidós(22) del acta 58-2021, certificación 2056-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JOSUÉ ISAÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** en el cargo de **ESCANEADOR TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m.

pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veintitrés (23) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUILERA CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

JOSUÉ ISAÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
0801-1998-05169
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LAURA ESTELA GALEANO TORREZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y LAURA ESTELA GALEANO TORREZ,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0315-1980-00073,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021 y al Punto V.3 numeral (10) del Acta Numero 58-2021, Certificación 1632-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **LAURA ESTELA GALEANO TORREZ,** en el cargo de **ESCANEADOR TURNO "A"** , asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m.

pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el cuatro (04) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día trece (13) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

LAURA ESTELA GALEANO TORREZ
0315-1980-00073
EL (LA) CONTRATADO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LAURA ESTELA GALEANO TORREZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y LAURA ESTELA GALEANO TORREZ,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0315-1980-00073,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021,punto V.3 numeral diez (10) del acta 58-2021, certificación 1632-2021 y al Punto VI numeral treinta y ocho (38) del Acta Numero 59-2021, Certificación 1735-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **LAURA ESTELA GALEANO TORREZ,** en el cargo de **ESCANEADOR TURNO "A"** , asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional

Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m. pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el catorce (14) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintidós (22) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUILERA CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

LAURA ESTELA GALEANO TORREZ
0315-1980-00073
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LAURA ESTELA GALEANO TORREZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y LAURA ESTELA GALEANO TORREZ,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0315-1980-00073,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veintidós (22) del Acta Número 63-2021, Certificación 1999-2021,punto V.3 numeral veintidós (22) del acta 64-2021, certificación 2056-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **LAURA ESTELA GALEANO TORREZ,** en el cargo de **ESCANEADOR TURNO "A"** , asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m.

pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veintitrés (23) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

LAURA ESTELA GALEANO TORREZ
0315-1980-00073
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JESSICA CAROLINA CASTRO DOBLADO.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y JESSICA CAROLINA CASTRO DOBLADO,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1996-12089,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021 y al Punto V.3 numeral (10) del Acta Numero 58-2021, Certificación 1632-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JESSICA CAROLINA CASTRO DOBLADO,** en el cargo de **MONITOREO TURNO "A"**, asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m.

Doblado
Castro
Carolina
Jessica

pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el cuatro (04) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día trece (13) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

Jessica Carolina Castro Doblado

JESSICA CAROLINA CASTRO DOBLADO
0801-1996-12089
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JESSICA CAROLINA CASTRO DOBLADO.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y JESSICA CAROLINA CASTRO DOBLADO,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1996-12089,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021,punto V.3 numeral diez (10) del acta 58-2021, certificación 1632-2021 y al Punto VI numeral treinta y ocho (38) del Acta Numero 59-2021, Certificación 1735-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JESSICA CAROLINA CASTRO DOBLADO,** en el cargo de **MONITOREO TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE,

Doblado
Castro
Carolina
Jessica

o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m. pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el catorce (14) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintidós (22) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUILERA CÓRDOVA
0801-1984-04828
EL CONTRATANTE

Jessica Carolina Castro Doblado

JESSICA CAROLINA CASTRO DOBLADO
0801-1996-12089
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JESSICA CAROLINA CASTRO DOBLADO.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y JESSICA CAROLINA CASTRO DOBLADO**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1996-12089,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veintidós (22) del Acta Número 63-2021, Certificación 1999-2021,punto V.3 numeral veintidós (22) del acta 64-2021, certificación 2056-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JESSICA CAROLINA CASTRO DOBLADO,** en el cargo de **MONITOREO TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m.

Doblado Castro Jessica Carolina

pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veintitrés (23) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

Jessica Carolina Castro Doblado

JESSICA CAROLINA CASTRO DOBLADO
0801-1996-12089
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JERSON ANNER GÓMEZ EUCEDA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y JERSON ANNER GÓMEZ EUCEDA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **1707-1986-00226,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021 y al Punto V.3 numeral (10) del Acta Numero 58-2021, Certificación 1632-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JERSON ANNER GÓMEZ EUCEDA,** en el cargo de **ENGRAPADOR TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m.

pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el cuatro (04) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día trece (13) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-[illegible]
EL CONTRATANTE

JERSON ANNER GÓMEZ EUCEDA
1707-1986-00226
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JERSON ANNER GÓMEZ EUCEDA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y JERSON ANNER GÓMEZ EUCEDA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **1707-1986-00226,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021,punto V.3 numeral diez (10) del acta 58-2021, certificación 1632-2021 y al Punto VI numeral treinta y ocho (38) del Acta Numero 59-2021, Certificación 1735-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JERSON ANNER GÓMEZ EUCEDA,** en el cargo de **ENGRAPADOR TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio

del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m. pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el catorce (14) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintidós (22) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1984-04828
EL CONTRATANTE

JERSON ANNER GÓMEZ EUCEDA
1707-1986-00226
EL (LA) CONTRATADO

TC

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JERSON ANNER GÓMEZ EUCEDA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y JERSON ANNER GÓMEZ EUCEDA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **1707-1986-00226,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veintidós (22) del Acta Número 63-2021, Certificación 1999-2021,punto V.3 numeral veintidós (22) del acta 64-2021, certificación 2056-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JERSON ANNER GÓMEZ EUCEDA,** en el cargo de **ENGRAPADOR TURNO "A",** asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m.

pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veintitrés (23) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO PRESIDENTE

JERSON ANNER GÓMEZ EUCEDA
1707-1986-00226
EL (LA) CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KELVIN ANDRÉS CASCO PADILLA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y KELVIN ANDRÉS CASCO PADILLA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0716-1989-00121,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VII, numeral (01) del Acta Número 56-2021, Certificación 1598-2021 y al Punto V.3 numeral (10) del Acta Numero 58-2021, Certificación 1632-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **KELVIN ANDRÉS CASCO PADILLA,** en el cargo de **ENGRAPADOR TURNO "A"**, asignado(a) **AL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA FÍSICA DE LOS CUADERNOS DE VOTACIÓN, ELECCIONES PRIMARIAS 2021, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ELECTORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, con un horario de 7:00 a.m.-1:45 p.m.

pudiendo cambiarse dicho horario a requerimiento de la Institución.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar o de acuerdo a registro en reloj biométrico, por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.- QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el cuatro (04) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día trece (13) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

KELVIN ANDRÉS CASCO PADILLA
0716-1989-00121
EL (LA) CONTRATADO